

DATOS GENERALES DEL APORTANTE										
Identificación	dv	Razon Social		Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19565440		PADILLA JUAN MANUEL		INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	Cr 2 45 21	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3321255	No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2024-04	2024-04	50337881	9466679473	I	2024/05/10	2024/05/24	BANCO DE OCCIDENTE	14	\$215,000	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0
1	CC	19565440	PADILLA JUAN		0	\$0		EP5002	30	\$1,700,000	\$212,500		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$1,700,000	\$212,500			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19565440		PADILLA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 2 45 21	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3321255	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-04	2024-04	50337881		9466679473	I	2024/05/10	2024/05/24	BANCO DE OCCIDENTE	\$215,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$212,500	\$2,500	\$0	\$215,000	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$212,500	\$2,500	\$0	\$215,000	
TOTAL				1	\$212,500	\$2,500	\$0	\$215,000	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 19565440		PADILLA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 2 45 21	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3321255	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	21096472	9468803837	N	2024/05/10	2024/06/20	BANCO DE OCCIDENTE	41	\$2,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$20,000	\$2,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$20,000	\$2,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$0	\$0			\$20,000	\$2,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	
1	CC	19565440	PADILLA JUAN		0	\$0	\$0	EPS002	30	(\$1,700,000)	(\$212,500)		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
2	CC	19565440	PADILLA JUAN		0	\$0	\$0	EPS002	30	\$1,720,000	\$215,000		0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$20,000	\$2,500			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 19565440		PADILLA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cr 2 45 21	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3321255	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2024-04	2024-04	21096472		9468803837	N	2024/05/10	2024/06/20	BANCO DE OCCIDENTE	\$2,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$2,500	\$100	\$0	\$2,600	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$2,500	\$100	\$0	\$2,600	
TOTAL				1	\$2,500	\$100	\$0	\$2,600	

DECLARACION JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES
ARTICULO 188 DEL C.G.P.

A C T A No.141

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del Departamento de Atlántico, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2.020), ante mí, **ALBERTO MARI OSPINO ESTRADA**, Notario Segundo (E), del Círculo de Barranquilla mediante Resolución No.045 de fecha 07 de Enero de 2.020 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **JUAN MANUEL PADILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.565.440 expedida en Pedraza, de estado civil soltero con unión marital de hecho, de nacionalidad Colombiana, de ocupación trabajador independiente, residente en la calle 51C No.2B-30 del barrio Carrizal de Barranquilla, quien bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la sola firma de este documento, manifestó: "PRIMERO: Que como declarante afirma no tener ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas las cuales presta bajo su única y entera responsabilidad. SEGUNDO: Que conoce la responsabilidad que implica jurar en falso conforme al Código Penal. TERCERO: Que las declaraciones que aquí se rinden versan sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio en razón de que le consta personalmente. CUARTO: "Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por mi edad 59 años, no estoy obligado a realizar aportes al Sistema General en Pensiones ya que la ley exonera, por tal motivo solo deseo realizar aportes al Régimen en Salud." La presente prueba sumaria va dirigida a: PARTE INTERESADA, CON FINES PERTINENTES. Leída y aprobada se firma por quienes en ella hemos intervenido. --Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extrajuicios. El artículo 10 del decreto 2150 de 1995, modificando por la ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extrajuicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extrajuicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Derechos: \$13.100,00 (DECRETO 1681 DE 1.996, en concordancia con Resolución 0691 de Enero 24 del 2.019), IVA 19% \$2.489.00.- Se hace esta declaración a insistencia del usuario.

EL DECLARANTE

I. Derecho

Juan Manuel Padilla
JUAN MANUEL PADILLA

Alberto Mario Ospino Estrada
Notario Segundo (E)





En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:
JUAN MANUEL PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019565440.

Juan Manuel Padilla

----- Firma autógrafa -----



6gteijdhcgth

10/01/2020 - 09:39:28-435



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso PARA LOS FINES PERTINENTES, rendida por el compareciente con destino a PARTE INTERESADA.

Alberto Mario Ospino Estrada



ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA

Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6gteijdhcgth



Cotizante independiente
¿Quiénes no deben pagar pensiones?

Decreto 758/90 y art. 31 y 61 de la ley 100/93, circular 032).

Existen algunas excepciones que son legales para que usuarios o aportantes no cancelen pensiones, dentro de ellas tenemos:

- Mujer de 50 o más años, que nunca ha cotizado al sistema de pensiones.
- Hombre de 55 o más años, que nunca ha cotizado al sistema de pensiones.
- Personas que solicitaron devolución de saldos a la administradora de Pensiones (AFP).
- Personas que solicitaron indemnización sustitutiva al Instituto de Seguros Sociales (ISS), porque no alcanzan a cotizar el tiempo necesario y solicitan que les reintegre la entidad pensionadora sus aportes, cuando llega a los 55 años (mujer) o 60 hombre. (